

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil quince.-

I.- ANTECEDENTES:

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD-dos mil quince – setenta, con fecha veintitrés de noviembre del presente año vía Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo, solicitud hecha por la Señora _____ de veintidós años de edad, Economista, portadora de su Documento Único de Identidad número _____, en la que solicito literalmente lo siguiente:

- Base de datos (en formato de SPSS, STATA o Excel) Encuesta Nacional sobre Consumo de Alcohol y Tabaco 2014

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, a puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP) y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como la solicitante Señora _____ hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el trámite respectivo.

Que la solicitud antes expresada, cumple los requisitos formales establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública(LAIP), y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública para su admisión, pero es

necesario hacer las siguientes consideraciones de derecho, en vista que la información solicitada contiene datos confidenciales.-

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que la información solicitada contiene datos personales de acuerdo al Art. 24 literal c), Art. 25, 31 parte final, y 33 todos de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establecen que el acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante, y se necesitaría el consentimiento de cada una de las persona que participaron en la encuesta y que forman parte de la base de datos para la divulgación de sus datos, lo cual es inviable económicamente para la institución, sin embargo se realizaron las siguientes acciones con el fin de obtener una respuesta oficial de parte de la unidad responsable de manejar dicha información.

IV.- ACCIONES REALIZADAS:

- A) Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo, enviándose la solicitud a la Gerencia Técnica presidida por el Dr. Celso Castro, el día veintitrés de noviembre del año dos mil quince, para que proporcionara una respuesta oficial o en su caso la información solicitada.
- B) Que la OIR/UAIP recibió el día 23 de noviembre del presente año, por medio de memorando GT – PE- HS/2015 - 011, procedente del Programa Hábitos Saludables de la Gerencia de Técnica, el cual se anexa a la presente resolución, en la que se informa, que la Base de Datos de la Encuesta Nacional de Alcohol y Tabaco de 2014(ENAT-2014), por consideraciones éticas y del resguardo de la confidencialidad y privacidad de las personas y las familias que proporcionaron los datos, no podemos entregar dicho requerimiento, y solo podríamos ofrecer la versión electrónica publicada en la WEB institucional y que se copia en el memorando antes relacionado o con el siguiente link: http://fosalud.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=1285&catid=62:avisosciudadano&Itemid=335., donde puede bajar la encuesta antes mencionada no así su base de datos que le dio origen a la misma.

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 1,2, 3, 24 lit. c), 25, 31 parte final, 33, 62, 65, 71 inc. 2, 72 y 74 de la LAIP, y a la

validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE:**

- a) **DENIEGESE** la información solicitada por no ser la titular de la misma, y contener datos personales de terceras personas que por la cantidad de personas involucradas se hace inviable institucionalmente pedir el consentimiento de los mismos para la divulgación de sus datos personales;
- b) En caso de no estar de acuerdo a lo resuelto la solicitante en nombre de su representado puede interponer el recurso respectivo del mismo, ante el oficial de información que conoce del asunto, o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública dentro de los cinco días hábiles siguientes; y
- c) **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado por la solicitante para recibir notificaciones, siendo este el siguiente:


Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
Oficial de Información

Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD

MEMORANDO

PARA: Lic. Juan Aníbal Corea Villalta, Oficial de OIR-FOSALUD

A TRAVES: Dr. Celso Castro, Gerente Técnico.

DE: Dr. Edgardo Platero, Coordinador Programa Hábitos Saludables

ASUNTO: Solicitud de Base de datos de la ENAT

FECHA: 21 de noviembre de 2015



Referente a la solicitud de Licda. _____, asistente de investigación de la Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo, generada a través del correo electrónico _____ y registrada el día miércoles, 18 de noviembre 2015 a las 10:38:04 a.m. donde nos solicita la base de datos de la Encuesta Nacional de Alcohol y Tabaco de 2014 (ENAT-2014), le expreso que por consideraciones éticas y del resguardo de la confidencialidad y privacidad de las personas y las familias que proporcionaron los datos, no podemos entregar dicho requerimiento, y solo podríamos ofrecer la versión electrónica publicada en la web en el enlace siguiente:

http://www.fosalud.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=1286:encuesta-nacional-de-alcohol-y-tabaco-2014&catid=180:encuesta-enat&Itemid=512

FOSALUD toma medidas respecto a la calidad de la información de sus investigaciones y los resultados que se proporciona al público, la comunidad de investigadores y los encargados de formular políticas. Eso no sería posible si no pudiéramos proteger la privacidad de las personas y las familias que participan en las encuestas.

Si existen variables específicas sobre el consumo de alcohol y tabaco que FUNDAUNGO quieren profundizar en el estudio de "Bienestar de los Jóvenes en El Salvador" lo pueden solicitar a través de la Oficina de Información y Respuesta de FOSALUD para poder brindar nuestra colaboración.